

EG-SIG-PGA-002

	Rev.	Fecha	Objeto edición	Realiz.	Comprob.	Aprob.
Ī	01	16/12/15	Cambios de formato	VGA	SJP	JAD

ADVERTENCIA: Este documento está sometido a las obligaciones de confidencialidad, por lo que sólo las personas expresamente autorizadas pueden hacer uso del mismo. El contenido es meramente indicativo y revisable, por lo que ENDESA GENERACIÓN, S.A. no asume ninguna responsabilidad u obligación ni presta ningún consentimiento contractual. Sólo los órganos competentes de la empresa pueden adoptar los acuerdos, asumir las obligaciones y tomar las decisiones que sean pertinentes, y lo harán a través de los instrumentos jurídicos que consideren más adecuados, sin que el contenido de este documento, ni la propia existencia del mismo, puedan condicionar en nada la adopción de dichos acuerdos.

DISCLAIMER: This document is subject to confidentiality obligations. Only authorized persons may make use of it. Its content is merely indicative and subject to revision. Hence, ENDESA GENERACIÓN, S.A. does not assume any responsibility or liability nor makes any representation or warranty. Only the company may adopt resolutions, assume obligations and take decisions which it considers relevant, and will do so through deemed legal instruments. Therefore, neither the content of this document nor the mere existence of it will be a condition for the approval of those decisions.



Página 2 de 10

Rev. 01

#### **CONTROL DE REVISIONES**

Revisión	Fecha	Motivo y descripción
00	18/09/15	Edición inicial
01	16/12/15	Cambios de formato



Página 3 de 10

Rev. 01

### ÍNDICE

1	OBJETO	4
2	CONSIDERACIONES PREVIAS	4
3	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	4
4	CONTENIDO	5
4.1.	- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES	5
4.2.	- ARCHIVO Y DISTRIBUCIÓN	6
5 RE	GISTROS	6
6 AN	EXOS	7



Página 4 de 10

Rev. 01

#### 1.- OBJETO

El objeto del presente procedimiento es definir la metodología para la identificación de los requisitos legales y otros requisitos que afecten a las instalaciones y actividades realizadas en los centros de Generación Iberia, así como los mecanismos para la evaluación del cumplimiento de dichos requisitos.

#### 2.- CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente procedimiento es de aplicación a todos los centros incluidos dentro del alcance del Sistema de Gestión, en lo relativo a:

- Identificación y seguimiento de las disposiciones legales y normativa de obligado cumplimiento para los centros de Generación Iberia, en razón de su actividad, situación geográfica (local, municipal, autonómica, nacional, europea, etc) o pertenencia a la organización de Endesa.
- Los compromisos adoptados voluntariamente por los centros, con el fin de mejorar su comportamiento medioambiental.

Se definen como disposiciones legales:

- Disposiciones de aplicación. Son textos de legislación que comprenden:
  - Legislación nacional, autonómica y local (disposiciones generales).
  - Disposiciones particulares, tales como resoluciones administrativas y /o de tipo contractual, que se refieran o afecten al centro. Incluyen permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, declaraciones de impacto ambiental, etc.
  - Legislación europea (directivas, decisiones, reglamentos, etc.).
- Disposiciones "informativas". Se consideran como disposiciones informativas, aquellas que pueden tener interés para el centro, pero de las que no se desprenden obligaciones legales para la misma.
- Acuerdos voluntarios. Acuerdos o convenios que se establecen con terceras partes para la mejora del comportamiento ambiental del centro, de la calidad de sus procesos y sus productos/subproductos y que llevan asociados requisitos u obligaciones adicionales a los que contempla la legislación.

#### 3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Para la correcta aplicación del presente procedimiento, es necesario tener en cuenta la siguiente documentación:

- Norma UNE-EN-ISO 14001.
- Norma UNE-EN-ISO 9001. Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos.
- Reglamento (CE) nº 1221/2009 (EMAS)
- Manual del Sistema de Gestión EG-SIG-MN-001.



Página 5 de 10

Rev. 01

- Procedimiento EG-SIG-PGE-005 Gestión de No Conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas.
- Procedimiento EG-SIG-PGE-007 Revisión del Sistema de Gestión.

#### 4.- CONTENIDO

#### 4.1.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES.

#### 4.1.1.- Identificación de los requisitos legales y otros requisitos.

La identificación y análisis de las disposiciones legales que son de aplicación a cada uno de los centros, se realiza a través de una herramienta contratada a un servicio externo, fundamentada en una base de datos, con acceso a través de internet, que contiene la normativa de ámbito comunitario, estatal, autonómico y municipal aplicable, así como todas aquellas disposiciones o requisitos particulares de aplicación (licencias, permisos, autorizaciones, etc) y acuerdos voluntarios.

Cada vez que se publica un nuevo texto legislativo, la herramienta envía de forma automática un correo a los Responsables del Sistema de cada centro, informándole sobre dicha publicación.

Los Responsables del Sistema de cada centro, asumen como propia la identificación de los requisitos legales, supervisando dicha identificación y garantizando que es completa y adecuada.

Para mantener la base de datos actualizada, será obligación del Responsable del Sistema de cada centro, suministrar al servicio externo la información relativa a los acuerdos voluntarios o disposiciones específicas (autorización ambiental integrada, estudios de impacto ambiental, etc.), así como los cambios relevantes producidos en su centro y que pudieran tener consecuencias de cara a la identificación de requisitos legales (cambios en las instalaciones, equipos, variaciones en el proceso, en los aspectos ambientales, etc.).

Ante dudas o discrepancias sobre la interpretación de un texto legal, se traslada la consulta al área pertinente de HSEQ (sede central), quien, si así lo considera necesario, solicita la colaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica de Endesa.

#### 4.1.2.- Seguimiento y archivo de la normativa de aplicación.

En cada centro, el Responsable del Sistema, se encarga de velar por el adecuado análisis de los requisitos previamente identificados y por el cumplimiento de las obligaciones.

Con una periodicidad bimensual, el Responsable del Sistema de cada centro, recibe un listado de la última normativa publicada, de aplicación para dicho centro.

La normativa de aplicación se encuentra siempre disponible y accesible a través de la herramienta.

#### 4.1.3.- Evaluación del cumplimiento legal.

La responsabilidad del proceso de la evaluación del cumplimiento legal recae en el Responsable del Sistema de Gestión, entendiéndose como tal el velar por el cumplimiento del proceso, en el cual pueden encontrarse implicados diferentes áreas/ departamentos del centro. La evaluación se realiza al menos una vez al año y para ello se utiliza el apartado de la herramienta disponible para tal fin.



Página 6 de 10

Rev. 01

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios comunes establecidos en el documento "Guía para la elaboración del informe de evaluación del cumplimiento legal" anexa al presente procedimiento.

El resultado de la evaluación del cumplimiento legal queda registrado en el Informe de Evaluación del Cumplimiento Legal.

Adicionalmente, se consideran otros elementos de control del grado de cumplimiento legal, como pueden ser:

- Realización de auditorías internas.
- Revisión de documentos y registros.
- Realización de inspecciones.
- Análisis de pruebas y/o ensayos.
- Visitas a las obras y/u observación directa.

Cualquier incumplimiento detectado durante dicha la evaluación, conlleva la apertura de una no conformidad, de acuerdo a lo indicado en el procedimiento EG-SIG-PGE-00005 Gestión de no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas.

Los resultados de la evaluación del cumplimiento legal son considerados como entrada para la revisión por la Dirección, tal como se establece en el procedimiento EG-SIG-PGE-00007 Revisión del Sistema de Gestión.

Asimismo, la Unidad de Calidad de HSEQ realiza el análisis y valoración global del cumplimiento de los requisitos legales de la Organización en su conjunto, cuyos resultados se contemplan en el informe Global de Revisión por la Dirección.

#### 4.2.- ARCHIVO Y DISTRIBUCIÓN

El informe de evaluación del cumplimiento legal se archiva en la herramienta, estando disponible para su consulta.

#### 5.- REGISTROS

Los registros a mantener, de acuerdo con lo indicado a lo largo del presente procedimiento, son:

FORMATO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE EMISIÓN	RESPONSABLE ARCHIVO	
El establecido en la herramienta	Informe de Evaluación del Cumplimiento legal	Responsable del Si	el Sistema de Gestión	



Página 7 de 10

Rev. 01

#### 6.- ANEXOS

• Anexo I. Guía para la elaboración del informe de evaluación del cumplimiento legal.



Página 8 de 10

Rev. 01

# ANEXO I. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL



Página 9 de 10

Rev. 01

Para que el Informe de Evaluación del Cumplimiento Legal, sea lo más concreto, actualizado y operativo posible, debe recoger únicamente las obligaciones del bloque "Medio Ambiente" y contener sólo los requisitos siguientes:

- Requisitos de nueva aplicación.
- Requisitos relacionados con aspectos ambientales regulados en la normativa a través de valores límite y con periodicidad de medida, control o información a la Administración.
- Requisitos de aplicación en el periodo evaluado.

Toda obligación "activa" en la aplicación, es aplicable para el centro y ésta puede incluirse o no en el Informe de Evaluación del Cumplimiento Legal dependiendo del periodo evaluado.

Si se detecta que una obligación "activa" no es de aplicación, el centro debe comunicarlo a la empresa del servicio externo para que se considere inactiva. Cuando una obligación aparece como "Inactiva" no debe ser evaluada en el Informe de Evaluación del Cumplimento legal.

Para homogenizar la evaluación de requisitos legales de todos los centros, se han de tener en cuenta los siguientes criterios:

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN	
"No verificado"	No verificado" Pendiente de realizarse la evaluación de este requisito.	
"En trámite"	A la espera de resolución por parte de la Administración o al envío de la	
Littamic	información a la Administración por parte del centro.	
"No procede"	Este requisito es de aplicación pero no en el periodo evaluado, o es de aplicación	
No procede	pero no es competencia del propio centro.	
	Obligación única → si se cumple al 100%.	
"Cumple"	Obligación múltiple → si NO se cumplen todas utilizar "Observación"	
"No cumple"	100% incumplimiento (tanto para obligación única como múltiple)	
	Cuando no se cumple al 100% el requisito legal al tratarse de una obligación	
"Observación"	múltiple	
	Cuando se cumple parcialmente o se encuentra en ejecución.	

Importante: si durante el periodo que se está evaluando, no se ha producido la situación a la que se refiere el requisito, éste debe evaluarse como "no procede" y no como "cumple".

Ejemplo: Requisito código 5355: Informar inmediatamente al órgano ambiental competente de cualquier incidente o accidente ocurrido en una instalación sometida a Autorización Ambiental Integrada que pueda afectar al medio ambiente.

Evaluación: si durante el periodo evaluado no se ha producido ningún incidente o accidente, este requisito debe ser evaluado como "no procede".

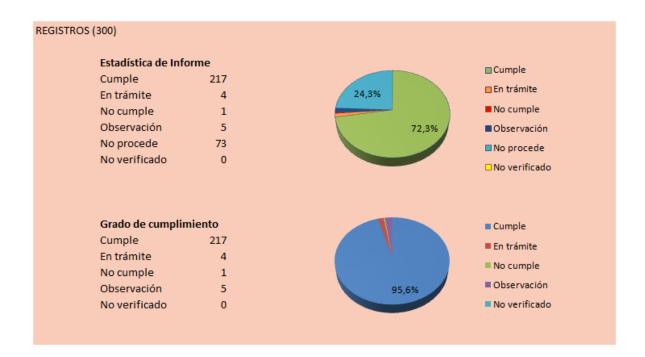
Para evitar que el porcentaje de cumplimiento legal de la instalación en materia de medioambiente, quede desvirtuado debido al número de requisitos evaluados como "no procede", se han habilitado dos



Página 10 de 10

Rev. 01

gráficos estadísticos que aparecen automáticamente al inicio de cada informe, uno con la estadística del informe y otro con el grado de cumplimiento, tal como se muestra en la imagen que aparece a continuación:



Las obligaciones cuyo plazo de vencimiento ha caducado en un periodo determinado, NO deben volver a evaluarse en los Informes de Evaluación del Cumplimiento Legal de futuros periodos. Pero sí deben permanecer activas y acompañadas de un comentario que deje constancia de su cumplimiento y la fecha del mismo.

Ejemplo: Requisito código 32443: Los titulares de aprovechamientos de agua existentes a fecha 28/05/2009, con caudal máximo autorizado superior a 4 l/s o consumos anuales superiores a 20.000 m3 deberán presentar al organismo de cuenca, antes del 28/05/10, una propuesta del sistema de control de los volúmenes de agua utilizados, retornados o vertidos.

Evaluación: si antes del 28/05/10 se presentó la propuesta al organismo de cuenca, esta obligación debe mantenerse activa incluyendo un comentario que aclare cuando se entregó, pero NO debe aparecer en el Informe de Evaluación de Cumplimiento Legal.

Los comentarios que acompañan a cada requisito, tanto en el listado de obligaciones como en el Informe de Evaluación del Cumplimiento Legal, facilitan el seguimiento de los mismos y son de gran utilidad de cara al registro histórico de cumplimiento de la instalación y de cara a las auditorías internas y externas. Por ello deben incluirse estos comentarios especialmente en aquellas obligaciones a las que ya se ha dado cumplimiento y aquellas que son evaluadas como "no procede".

Se debe evitar el uso de la opción "copiado" de Informes de Evaluación de Cumplimiento Legal de un periodo a otro, ya que puede dar lugar a errores, tales como la evaluación de obligaciones ya inactivas o la no evaluación de nuevas obligaciones.